



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780 ext. 2076

Sincelejo, cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2016-00140-00**
DEMANDANTE: **GLADYS PEREZ GARCIA**
DEMANDADO: **NUEVA EPS**

Asunto: Concede Recurso de Impugnación

La parte accionante, presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 01 de agosto de 2016, mediante la cual se negó el amparo tutelar solicitado. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la Impugnación presentado por la accionante contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 01 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA